

## JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

**Ref. Declarativo R.C.C. Marlene Vargas Villamizar vs. Compañía de Seguros Bolívar S.A.  
Radicación No. 2021-00298-01.**

En el efecto suspensivo, se admite el recurso de apelación instaurado por la apoderada judicial de la demandante contra la sentencia proferida el 20 de septiembre de 2022, en el asunto de la referencia, por el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga.

La recurrente deberá sustentar el recurso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, máximo en los cinco (5) días siguientes a la ejecutoriada esta determinación, so pena de declarar desierta la apelación.

De la sustentación córrase traslado a la parte no apelante por el término de cinco (5) días, de la manera indicada en el parágrafo del artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

Contrólense, por Secretaría, los términos respectivos y, vencidos, pase de nuevo el expediente al despacho.

### NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:  
Hernan Andres Velasquez Sandoval  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 012  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf228a5d9432d284ed11d9f12841e19aa651721e2897be6fa548c775b85aac02**

Documento generado en 12/12/2022 04:52:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**